



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 545/BCS/2012
C.A.: 16.275.714.1.2-22/2012
BITÁCORA: 09/KV-0131/10/18

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- 0573/2021

Ciudad de México, a

15 ABR 2021

**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa **153** /2021, de fecha **14 ABR 2021**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, formulada por el C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, en favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**

2.- Resolución administrativa **154** /2021, de fecha **14 ABR 2021**, por la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Baja California Sur.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA



SYBV/GMT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONTROL AMBIENTAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 545/BCS/2012
C.A.: 16.27S.714.1.2-22/2012
BITÁCORA: 09/KW-0044/01/19

RESOLUCIÓN No. 153 /2021

Ciudad de México,

14 ABR 2021

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-819/12**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **10 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-819/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **117.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas consistentes en: colocación de 5 carpas desmontables, 40 sillas de plástico, sombrillas, 30 camastros, equipo de buceo y snorkeling, localizada en **playa El Médano sin número, localidad El Médano, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **venta de alimentos y bebidas, renta de mesas, sillas y sombrillas y alquiler de equipo acuático**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **quince años**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 3885/18 de fecha 27 de noviembre de 2018, esta Dirección General determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, en la que se actualizaron las coordenadas y aumentó la superficie concesionada a **204.229 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**.

TERCERO.- Que con fecha **18 de enero de 2019**, el C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, a favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante resolución administrativa número **270/2020**, de fecha **14 de octubre de 2020**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, en favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**

III.- Mediante resolución administrativa número **271/2020** de fecha **14 de octubre de 2020**, esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión que nos ocupa, a efecto de tener por concesionaria a la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**

IV.- Que mediante oficio OIC/TAQ/0910/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hizo de nuestro conocimiento que recibió "...correo electrónico del C. Jorge Castro Martínez quien señala ser apoderado legal de DONROS, S.A de C.V. de fecha 09 de marzo de 2021...a través del cual solicita respecto del trámite de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número DGZF-819/12 a favor de su representada, dentro del expediente 545/BCS/2012, identificado con número de bitácora 09/KW-044/01/19, le sea notificada la resolución.

V.- Que del análisis a todos y cada uno de los documentos existentes en el expediente 545/BCS/2012, se desprendió que no se encuentran glosadas las constancias de notificación de las resoluciones 270/2020 y 271/2020 ambas de fecha 14 de octubre de 2020, por lo que se tiene la certeza jurídica de que las mismas, no fueron notificadas.

VI.- Que al realizar la revisión de la resolución administrativa **270/2020** de fecha 14 de octubre de 2020, esta Dirección General determinó que la misma contiene errores toda vez que en la misma se señaló que "Se autoriza a la empresa **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral denominada "**DONROS, S.A. de C.V.**", el derecho de usar y aprovechar una superficie de **117.89** (sic) de zona federal marítimo terrestre y **204.229** (sic) de terrenos ganados al mar...", de lo que se desprende en primer lugar que no se señaló que las superficies se tratan de metros cuadrados, por otra parte se señaló una superficie distinta a la otorgada en concesión toda vez que actualmente la superficie concesionada es de **204.229 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VII.- Que a fin de reponer el procedimiento de la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, a favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, presentada el **18 de enero de 2019**, por el C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General dejan sin efectos las resoluciones administrativas número **270/2020** y **271/2020**, ambas de fecha 14 de octubre de 2020, toda vez que las mismas contienen datos erróneos.

En ese sentido con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en este acto se procede a reponer el procedimiento, por lo que en atención a la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, a favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, presentada el **18 de enero de 2019**, por el C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

IX.- Que con fecha **18 de enero de 2019**, el C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, a favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **10 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, con una vigencia de **quince años**.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión No. **DGZF-819/12**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- D. Que el C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, presentó original de la constancia de fecha 02 de enero de 2019, emitido por el Director Municipal de Ingresos dependiente del H. Ayuntamiento de Los Cabos, estado de Baja California Sur, por la cual hace constar, "QUE EN LOS PADROSNES DE CONCESIONES DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, SE ENCUENTRA RESGISTRADA A NOMBRE DE **OMEGA SPORTS S.A. DE C.V.**, LA CONCESION **DGZF-819/12** EXPEDIENTE **545/BCS/2012** USO AUTORIZADO

GENERAL, CON UN TOTAL DE METROS CONCESIONADOS DE **117.89**, FECHA DE ALTA EL **10/12/2012** Y VIGENCIA DE **15 AÑOS**.

LA CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE DERECHOS FEDERALES POR USO Y GOCE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS Y HASTA EL **6TO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018**", por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E. Que la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada de la escritura pública número seis mil doscientos doce (6,212), del nueve de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, Titular de la Notaría Pública número veintiocho, del estado de Baja California Sur; asimismo el C. Armando Guzmán Leuffer en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.** suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.** y que sirvió de base para la emisión del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, el uso que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-819/12**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se dejan sin efectos las resoluciones administrativas **270/2020** y **271/2020** ambas de fecha 14 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en el considerando VI de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se autoriza a la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, para el efecto de que este último use, ocupe y aproveche una superficie de **204.229 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las instalaciones existentes consistentes en la colocación de 5 carpas desmontables, 40 sillas de plástico, sombrillas, 30 camastros, equipo de buceo y snorkeling, localizada en **playa El Médano s/n, localidad El Médano, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **restaurante-bar con venta de alimentos y bebidas, renta de mesas, sillas y sombrillas y alquiler de equipo acuático**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-819/12** a efecto de tener como concesionario a la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-819/12** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Víctor Hugo Castro Martínez, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, o a través de cualquiera de sus autorizados los CC. Jorge Castro Martínez y/o Ramón Molina Torres y/o Jaime Alfonso Molina Verdugo, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle acceso 2 No. 225 y Caminero, fraccionamiento del Sol, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Armando Guzmán Leuffer en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle acceso 2 No. 225 y Caminero, fraccionamiento del Sol, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

C.c.p. Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.

SYBV/GMT





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 545/BCS/2012
C.A.: 16.275.714.1.2-22/2012
BITÁCORA: 09/KW-0044/01/19

RESOLUCIÓN No. 154 /2021

Ciudad de México, a

14 ABR 2021

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **No. 545/BCS/2012** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **10 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-819/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **117.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas consistentes en: colocación de 5 carpas desmontables, 40 sillas de plástico, sombrillas, 30 camastros, equipo de buceo y snorkeling, localizada en **playa El Médano sin número, localidad El Médano, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **venta de alimentos y bebidas, renta de mesas, sillas y sombrillas y alquiler de equipo acuático**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **quince años**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 3885/18 de fecha 27 de noviembre de 2018, esta Dirección General determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, en la que se actualizaron las coordenadas y aumentó la superficie concesionada a **204.229 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**.

TERCERO.- En fecha **14 ABR 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **153** /2021, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones

f





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la persona moral denominada **OMEGA SPORT'S, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**; respecto de una superficie de **204.229 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando TERCERO de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en **playa El Médano sin número, localidad El Médano, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **venta de alimentos y bebidas, renta de mesas, sillas y sombrillas y alquiler de equipo acuático**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-819/12**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-819/12**, a la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **venta de alimentos y bebidas, renta de mesas, sillas y sombrillas y alquiler de equipo acuático**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Armando Guzmán Leuffer en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **DONROS, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle acceso 2 No. 225 y Caminero, fraccionamiento del Sol, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

C.c.p. Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.

SYBV/GMT



